



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales Órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 57.

Secretaría

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local ha acordado aprobar la jubilación del funcionario de la Administración local, D. Jorge Loranca Loranca, Secretario de Villar de Maya, estableciendo el siguiente prorrateo para el pago de la correspondiente pensión de jubilación:

Abión, 3'04 pesetas mensuales.

Diustes, 207'72 id. id.

Villar de Maya, 22'57 id. id.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 14 de Marzo de 1944.

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA.

823

CIRCULAR NÚM. 58.

Con esta fecha, ha sido concedida autorización para que en el término municipal de Magaña se proceda a la colocación de cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos; siempre que las operaciones se efectúen con la intervención de la Alcaldía y se dé cumplimiento a cuanto para este caso se previene en las vigentes disposiciones legales.

Soria 13 de Marzo de 1944.

El Gobernador,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

821

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 99

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 25.037, de fecha

4 del actual, me comunica el extravío de la cartilla individual de racionamiento que a continuación se relaciona:

Serie LE, núm. 499.640, correspondiente al segundo período.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que la referida cartilla queda anulada a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido de los mismos, le serán recogidos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este organismo provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 14 de Marzo de 1944.

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA.

826

### Estadística y racionamiento.—Nota

En relación con la entrega al público de las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, y como continuación de mi nota de 10 de los corrientes, se hace presente que los titulares de las mismas pondrán especial interés y cuidado de que en la cartilla se registre debidamente, en la hoja interior de la cubierta, el número del establecimiento y el número del cliente, sin cuyo requisito será considerada nula.

Los titulares de las cartillas deben firmarlas en el sitio marcado al efecto en el interior de la cubierta, a fin de que aquélla tenga validez.

Los productores de cereales panificables recogerán sus cartillas en la respectiva Delegación

de Abastecimientos y Transportes, a cuyo efecto presentarán la del segundo ciclo. Al verificar el canje, se cortará de la hoy vigente, el cupón número 101 de la hoja de «Varios», y se entregará la del tercer ciclo, previo corte de todos los cupones de pan (tira I de la cartilla), estampando en la cubierta de la misma un cajetín que diga: «Productor de cereales panificables»; los cupones de pan procedentes de esta operación se recogerán por la Delegación correspondiente, y serán quemados, bajo la responsabilidad de los componentes de la misma, de cuya operación se levantará un acta en que conste el número de reservistas a quienes se han cortado los cupones, y además que se ha procedido a la quema de todos éstos; acta que firmarán el Jefe y Secretario de la Delegación. Los reservistas de harina, cuyo racionamiento corresponda a Soria, recogerán sus cartillas en estas oficinas (Avenida de Navarra, núm. 1, 1.º) en los días comprendidos del 3 al 8 de Abril próximo.

Aquellas personas que hayan perdido su cartilla del segundo ciclo y que por haber dado cuenta oportunamente del extravío, hayan incoado el expediente número 42, recogerán la correspondiente al ciclo tercero, en la Delegación en que el expediente se tramitó (o aquella para la que le dieran la baja, en su caso), previa justificación de su personalidad a satisfacción del Delegado que la entregue. Los residentes en Soria, la recogerán en las oficinas de la Delegación, del 3 al 8 de Abril venidero.

Soria 13 de Marzo de 1944.

812

El Gobernador,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

## CAJA DE RECLUTA DE SORIA NUMERO 46

### JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

*Concentración en Caja de los reclutas del reemplazo de 1944 declarados útiles para todo servicio y agredados al mismo procedentes de la revisión especial.*

En virtud de lo dispuesto en la orden de 1.º de Marzo de 1944 (D. O. núm. 51), los reclutas anteriormente citados y que por el número que obtuvieron en el sorteo les ha correspondido servir en guarniciones de Africa, se concentrarán en esta Caja de Recluta a partir de las nueve horas los días siguientes:

El día 27 de Marzo, los que cubrieron cupo por los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Burgo de Osma, Almazán y Medinaceli.

Día 28, los que cubrieron cupo por los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Soria y Agreda.

Día 29, todos aquellos que por imposibilidad absoluta, debidamente justificada, no se presentaron en Caja en los días anteriores; teniendo en cuenta que todos los reclutas a quienes les haya correspondido servir en Africa deberán haberse concentrado en esta Caja de Recluta antes de las dieciocho horas de dicho día 29 de Marzo, para no incurrir en responsabilidad.

Los que por el número obtenido en el sorteo les haya correspondido servir en las guarniciones de la Península, y aquellos que tenían concedida prórroga de incorporación a filas de 2.ª clase (por estudios) o pertenecen a las Milicias Universitarias, se concentrarán en esta Caja los días siguientes:

Día 10 de Abril, a partir de las nueve de la mañana, los que cubrieron cupo por los pueblos que a continuación se relacionan:

Abanco, Abejar, Acrijos, Adradas, Agreda, Aguaviva de la Vega, Aguilar de Montuenga, Alaló, Alameda (La), Alconaba, Alcozar, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla de las Peñas, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Estaban, Aldealafuente, Aldealices, Aldealpozo, Aldealseñor, Aldehuela de Agreda, Aldehuela del Ricon, Aldehuelas (Las), Alentisque, Aliud, Almajano, Almaluez, Almarail, Almarza, Almazán, Almazul, Almenar de Soria, Alpanseque, Ambona, Andaluz, Arancón, Arcos de Jalón, Areñillas, Arevalo de la Sierra, Arguijo, Armejún, Ausejo de la Sierra, Aylagas, Barca, Barcones, Barriomartin, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba y Beltejar.

Benamira, Beratón, Berlanga de Duero, Berzosa, Blacos, Blocona, Bocigas de Perales, Bodecoréx, Borjabad, Borobia, Bretún, Brias, Buberros, Buitrago, Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Calatañazor, Calderuela, Caltojar, Camparañón, Candiliche, Canredondo de la Sierra, Cañamaque, Carabantes, Caracena, Cardejón, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castejón del Campo, Castilfrío de la Sierra, Castilruiz, Castillejo de Robledo, Centanera de Andaluz, Cerdoblanco, Cidones, Cigudosa, Cihuela, Ciria, Cirujales de Río, Cobertelada, Conquezuela, Coscurita, Covaleda, Cubilla, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solada, La Cuenca, La Cuesta, Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón, Las Cuevas de Soria, Chaorna, Chavaler, Chércoles, Dévanos, Deza, Dombellas, Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelino, Espejón, Esteras de Soria, Esteras de Medina, Las Fraguas, Frechilla de Almazán, Fuente caliente de Medinaceli, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentecambrón, Fuentecántales, Fuentegelmes, Fuentelárbol, Fuentelmonge, Fuentepi-

nilla, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Fuentetoba, Gallinero, Garray, Gormayo, Gómara, Gormaz, Herreros, Herrera de Soria, Hinojosa de la Sierra, Hinojosa del Campo y Ontalvilla de Almazán.

Día 11 de Abril, los que cubrieron cupos por los pueblos que a continuación se relacionan: Hoz de Arriba, Huérteles, Ines, Iruecha, Ituero, Jarray, Jodra de Cardos, Jubera, Judes, Langa de Duero, Laina, Ledesma de Soria, Liceras, Lodares de Osma, Losana, La Losilla, Lumias, Mardruédano, Magaña, Maján, Marazovel, Matalabreras, Matalamala de Almazán, Matanza de Soria, Mazaterón, Medinaceli, Mezquetillas, Miñana, Miño de Medina, Miño de San Esteban, Molinos de Duero, Mombona, Monteagudo de las Vicarías, Montejo de Liceras, Montenegro de Cameros, Montuenga de Soria, Morales, Morcuera, Morón de Almazán, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Muro de Agreda, Nafria de Ucero, Narros, Navalcaballo, Navaleno, Nepas, Nolay, Nomparedes, Noviales, Noviercas, Ocenilla, Olmillos, Olvega, Oncala, Osma, Oteruelos, Paones, Peñalba de San Esteban, Peñalcazar, La Perera, Peroniel del Campo, Pinilla del Campo, Pinilla del Olmo, Piquera de San Esteban, Pobar, Póveda de Soria (La), Pozalmuro, Puebla de Eca, Quintana Redonda, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios, Quiñonería, Rábanos (Los), Radona, Rebollar, Rebollo de Duero, Recuerda, Rejas de San Esteban, Rello, Renieblas, Retortillo de Soria, Revilla de Calatañazor, Reznos, Riba de Escalote, Rioseco de Soria, Rollamienta, Romanillos de Medina, Royo (El), Saigides, Salduero, Salinas de Medinaceli, San Andrés de Soria, San Esteban de Gormaz, San Felices, San Leonardo, San Pedro Manrique, Santa Cruz de Yangnas, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Sauquillo de Boñices, Serón de Nágima, Soliedra y Somaén.

Día 12 de Abril, los Ayuntamientos que continuación se relacionan: Soria, Sotillo del Rincon, Soto de San Estaban, Suellacabras, Tajahuerce, Tajueco, Talveilla, Taniñe, Tarancueña, Tardajos de Duero, Tardelcuende, Tardesillas, Taroda, Tejado, Tera, Torlengua, Torrearevalo, Torrelacos, Torremocha de Ayllon, Torrevicente, Torrubia de Soria, Trevago, Ucero, Utrilla, Vadillo, Valdeavellano de Tera, Valdegeña, Valdela-gua del Cerro, Valdemaluque, Valdenarros, Valdenebro, Valdeprado, Valderrodilla, Valderroman, Valtajeros, Valtueña, Valvenedizo, Vea, Valdemoro, Vega y Lería (La), Velamazan, Velilla de la Sierra, Velilla de los Ajos, Velilla de Medinaceli, Velilla de San Esteban, Ventosa de

la Sierra, Ventosa de San Pedro, Viana de Duero, Vildé, Villabuena, Villacieryos, Villálvaro, Villanueva de Gormaz, Villar del Ala, Villar del Campo, Villar del Rio, Villar de Maya, Villares de Soria (Los), Villarijo, Villaseca de Arciel, Villaverde del Monte, Vinuesa, Vizmanos, Vozmediano, Yanguas, Yelo y Zayas de Torre.

Igualmente se presentarán en esta Caja de Recluta antes de las seis de la tarde del citado día 12, todos aquellos individuos que se encuentren disfrutando prórroga de incorporación a filas de 2.ª clase o pertenezcan a las Milicias Universitarias, o bien se presentarán en la Caja de Recluta más próxima a su residencia.

Si algún recluta se encontrase enfermo y su estado de salud no le permitiese acudir a la concentración, lo comunicará sin pérdida de tiempo al Alcalde respectivo, el que cumplimentará lo dispuesto en el artículo 401 del vigente reglamento de Reclutamiento, y tendrá presente que desde ese momento es responsable del retraso indebido en la incorporación de dicho recluta a esta Caja o al Cuerpo a que fuese destinado.

A todos los reclutas les proveerá el Alcalde de su localidad, de pasaporte o documento acreditativo de los motivos del viaje, en sustitución a la orden de marcha y de la hoja de concentración.

En dichos documentos, constarán el nombre y apellidos de los reclutas, día que emprende la marcha y número de socorros reglamentarios entregados a cada uno; este documento lo entregarán en la Caja de Recluta cuando se presenten.

Si el viaje lo efectuasen por ferrocarril, deberán entregarseles además del pasaporte, las correspondientes listas de embarque; y si utilizasen los autobuses del servicio público, por no haber ferrocarril, la Alcaldía les facilitará el billete correspondiente; más para resarcirse de su importe, pasarán cargo justificado a la Caja de Recluta, a cuyo cargo irán unidos los comprobantes o certificados de la empresa de autobuses, en el que se acredite que la Alcaldía satisfizo el importe de .... pesetas de un billete para trasladarse a Soria el recluta F. de T.; a fin de que una vez que estén los citados cargos en poder de dicha Caja los curse, si procede, a la Jefatura de Transportes de la Región, para su compensación, según dispone la orden de 30 de Julio de 1927 (C. L. núm. 314).

Además del pasaporte o documento mencionado, todos los reclutas vendrán provistos de la baja de racionamiento, y presentarán como documento de identidad, la cartilla militar o el pase provisional de ingreso en Caja, siendo devuelto a los interesados, una vez hechas las anotaciones correspondientes.

Igualmente presentarán en la Caja de Recluta a su incorporación en ella, el carnet de conductor, todo el que lo posea, y los mecánicos, telegrafistas, telefonistas, empalmadores de telégrafos y teléfonos y celadores de línea, el certificado acreditativo del oficio que posean.

Los que pretendan eximirse de efectuar su incorporación a filas, por encontrarse trabajando en las minas de carbón y plomo, con arreglo a los preceptos de la orden de 24 de Noviembre de 1942 (D. O. núm. 265), efectuarán su presenta-

ción en esta Caja de Recluta y acreditarán por medio de certificados expedidos por los propietarios o gerentes de las mismas y por las autoridades locales y Guardia civil, que llevan trabajado más de un año en las especialidades de picador, vagonero, entibador o rampero. Una vez comprobado y efectuado su destino a Cuerpo, no se incorporarán al mismo, reintegrándose a las minas de procedencia.

Soria 16 de Marzo de 1944.—El Coronel Jefe de la Caja, Oscar Boan.

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de Febrero.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha...	Curados...	Muertos o sacrificados...	Quedan enfermos...
Carbunco bacteridiano	Medinaceli	Utrilla	Ovina	»	33	»	33	»
Idem	Idem	Idem	Mular	»	1	»	1	»
Idem	Almazán	Chércoles	Caprina	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Idem	Ovina	»	30	»	30	»
Fiebre aftosa	Idem	Cabreriza	Bovina	19	»	19	»	»
Idem	Burgo	La Rasa (agregado de Osma)	Idem	12	»	19	»	»
Idem	Agreda	Muro de Agreda	Idem	»	3	2	»	1
Idem	Idem	Idem	Porcina	»	3	3	»	»

Soria 8 de Marzo de 1944.—El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

### SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

#### JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Con esta fecha se remite a todos los Ayuntamientos de la provincia, impresos para la confección de los padrones del impuesto de Plagas del Campo, los cuales deben ser cumplimentados con arreglo a las mismas normas de años anteriores y enviados a esta Jefatura antes del día 26 del corriente.

Soria 13 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 806

#### Ayuntamientos

##### ABEJAR 832

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar la subasta de dos lotes de trozas de pinos, existentes en el depósito municipal de esta villa, procedentes de pinos secos y desarraigados, de los montes números 104 y 119.

##### Primer lote

2.608 trozas de pino, que cubican 253'037

metros cúbicos, siendo el tipo de tasación que debe servir de base a la subasta el de 18.218'66 pesetas.

##### Segundo lote

772 trozas de pino, que cubican 108'435 metros cúbicos, por el tipo de tasación de 7.807'32 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía a las dieciocho horas del día 27 del actual.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 20 de Octubre de 1937, teniendo en cuenta que el segundo lote tiene obligación el rematante de reservar para su elaboración en traviesas, 17'347 metros cúbicos, quedando libre de esta obligación el que resulte rematante del primer lote.

Abejar 13 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Zacarías Romero.

145.—Derechos de inserción 28 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.